De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa, responsable de los recursos por funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, artículo 40, tiene a su cargo: "1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos para la gestión integral de la administración de los recursos humanos, físicos, financieros y de gestión documental del Departamento, de acuerdo con los lineamientos de la entidad y la normativa vigente."

Qué este sentido, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene entre otras las siguientes funciones definidas en el artículo 35 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025: "3. Desarrollar las políticas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y uso de los recursos informáticos, conforme con la normatividad vigente en materia.", "5. Gestionar y controlar que el software utilizado por las diferentes dependencias del Departamento esté debidamente instalado bajo parámetros y procedimientos legales de adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes.", "7. Administrar los servicios de red, datos, aplicación y tecnologías existentes en el DADEP, de acuerdo con los programas y normas técnicas existentes.", "10. Desarrollar estrategias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para los usuarios y la toma de decisiones en la entidad.", "12. Administrar en el DADEP el inventario de los equipos de computación existentes, programas, licencias y aplicaciones en uso y su respectiva actualización, de manera eficiente y confiable.", y "15. Liderar técnicamente los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y modernización que orienten objetivamente la toma de decisiones de inversión en TICS."

Por otra parte, El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, ha establecido la nueva iniciativa de Gobierno Digital, que consiste en promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". La competitividad se refiere a Entidades idóneas, preparadas y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de políticas; Pro actividad se refiere a entidades que se anticipan, son previsivas, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas; e innovador se refiere a entidades que promueven la interacción y la colaboración entre diferentes actores para la generación de valor público usando medios digitales.

Con fundamento en lo anterior, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica del DADEP, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias.

Así las cosas, el DADEP, en aras de continuar el fortalecimiento tecnológico, en desarrollo de sus funciones, debe administrar los recursos y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), los cuales le permiten recolectar, analizar, almacenar y procesar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Entre estos recursos se encuentran los sistemas de información misional, transversal y de apoyo, para lo cual se debe garantizar la correcta operación de la plataforma tecnológica, ya que a través de esta se debe garantizar la continuidad de servicios tecnológicos y se puedan cumplir las funciones en forma oportuna y eficaz.

Por lo anterior, se hace indispensable contar con la garantía, soporte técnico, actualizaciones y mejoras de esta herramienta vital para el aseguramiento, respaldo y salvaguarda de toda la información de la Entidad, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los diferentes servicios.

Durante el año 2019, 2020 y 2021, el DADEP realizó inversiones importantes enfocadas a fortalecer y hacer más estable la infraestructura de red de datos. Entre las actividades realizadas más relevantes se encuentran:

- Adquisición del servicio de dos nubes públicas (ORACLE Y AZURE) para ambientes de producción.
- Adquisición del sistema de HIPERCONVERGENCIA NUTANIX para establecer una red privada, destinada para los ambientes de desarrollo y pruebas
- Fortalecimiento de los equipos de networking y de seguridad que en conjunto forman un sistema con velocidades de trabajo superiores a las 40Gb en el esquema de hiperconvergencia y de 10Gb en las nubes de ORACLE y AZURE.

Estas adquisiciones permiten disminuir el riesgo de pérdida de información en ambientes productivos, ya que los servicios en nube permiten almacenamiento de respaldos que se hacen a las diferentes máquinas virtuales, sin embargo, no se realiza de forma óptima teniendo en cuenta que no se hace optimización de las copias de seguridad lo cual genera mayores costos de almacenamiento sin contar los costos asociados a mantener la información disponible en la nube. De igual manera el hecho de contar con un ambiente On-premise habilita la posibilidad de contar no solo con un ambiente para desarrollo y pruebas, disminuyendo el riesgo de errores en los despliegues al ambiente de producción, sino que brinda la posibilidad de ser usado como parte del Plan de Recuperación de Desastres (PRD), en caso de requerirse. Sin embargo, para lograr esto de forma eventual, se hace necesaria la adquisición de un sistema de back up el cual optimice las copias de seguridad y las mantenga en un almacenamiento ya sea local o en nube, con el cual se puedan realizar labores de recuperación de back up para evitar la caída de los servicios de la entidad y la perdida información.

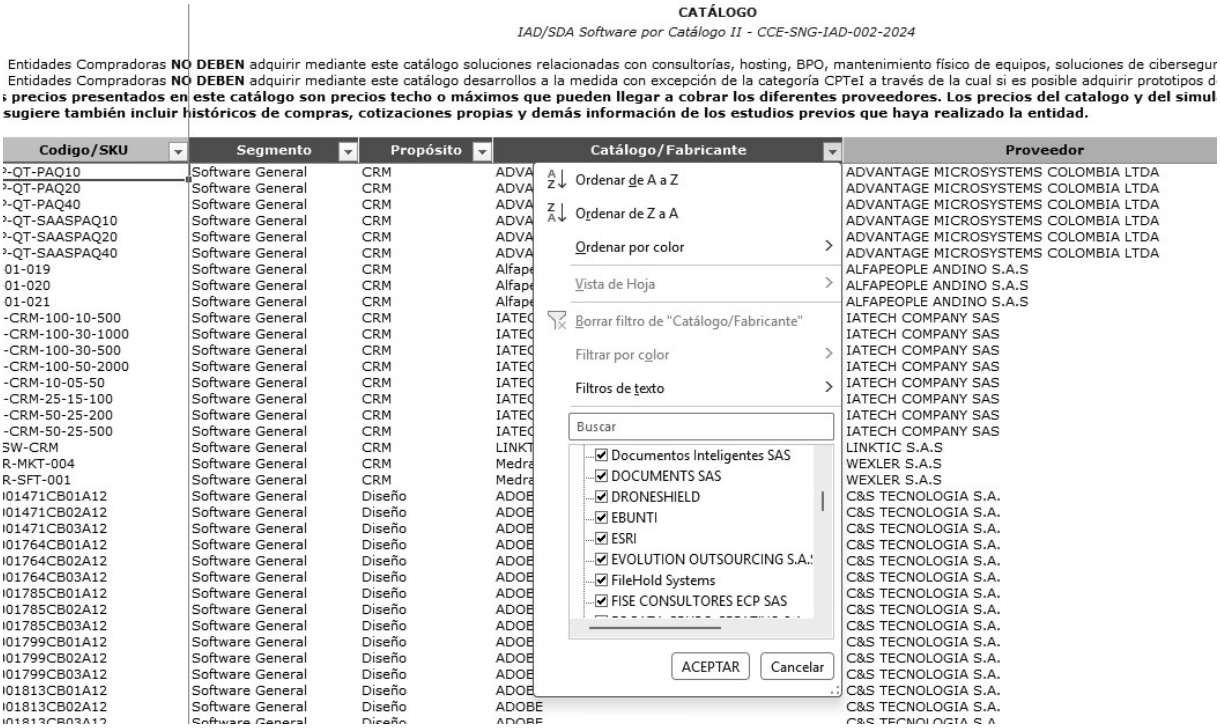
Así mismo, con la necesidad de respaldar la información relevante y las diferentes configuraciones de los diferentes sistemas de información con los que cuenta la entidad, se requiere adquirir un sistema de respaldo y restauración, capaz de realizar backups en ambientes ompremise o en nube, almacenar la data y restaurarla.

Con el objeto de disminuir sobrecostos de almacenamiento en nube, realizar optimización de back up, mitigar el riesgo de pérdida de información y con el fin de asegurar que el ambiente de desarrollo y pruebas pudiera ser habilitado 100% como parte del PRD en caso de necesitarse, se adquirió e implementó un sistema de almacenamiento y restauración de backups el cual se encarga de respaldar la información de las máquinas virtuales que soportan los sistemas de información de la entidad, además de ofrecer una recuperación rápida, flexible y fiable de aplicaciones y datos virtualizados, el cual habilita la posibilidad para restaurar los sistemas de información en pocos minutos.

Por lo anterior, se hace necesaria la renovación del licenciamiento de soporte y garantía para del software y el hardware que forman parte del sistema de backup de la entidad con el fin de dar continuidad a este servicio con el cual se mitigan varios riesgos latentes para la entidad y a su vez se contribuye con la triada de la seguridad de la información asegurando confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

El sistema actual de backup de la entidad cuenta con componente de hardware “exagrid” y componente de software “veeam”, sin embargo, no fue adquirido ni se opera por separado, por considerarse como una “solución o sistema de backup”.

Una vez realizada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó que existe el Acuerdo Marco de Precios (AMP) para Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024), el cual corresponde a un catálogo de software, no incluye soporte y mantenimiento de hardware, lo cual no permite satisfacer integralmente la necesidad institucional, toda vez que no contemplan la totalidad de los componentes y servicios requeridos para garantizar la continuidad operativa de la solución tecnológica de respaldo de información implementada por la Entidad. Esta información fue verificada en el catalogo de este acuerdo como se ve en la siguiente imagen donde no encontramos el fabricante Exagrid:



CATÁLOGO

IAD/SDA Software por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir mediante este catálogo soluciones relacionadas con consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, soluciones de cibersegur
Entidades Compradoras **NO DEBEN** adquirir mediante este catálogo desarrollos a la medida con excepción de la categoría CPTeI a través de la cual si es posible adquirir prototipos d
s precios presentados en este catálogo son precios techo o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los precios del catalogo y del simul
sugiere también incluir históricos de compras, cotizaciones propias y demás información de los estudios previos que haya realizado la entidad.

Codigo/SKU	Segmento	Propósito	Catálogo/Fabricante	Proveedor
-QT-PAQ10	Software General	CRM	ADVA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
-QT-PAQ20	Software General	CRM	ADVA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
-QT-PAQ40	Software General	CRM	ADVA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
-QT-SAASPAQ10	Software General	CRM	ADVA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
-QT-SAASPAQ20	Software General	CRM	ADVA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
-QT-SAASPAQ40	Software General	CRM	ADVA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
01-019	Software General	CRM	Alfape	ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S
01-020	Software General	CRM	Alfape	ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S
01-021	Software General	CRM	Alfape	ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S
-CRM-100-10-500	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-100-30-1000	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-100-30-500	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-100-50-2000	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-10-05-50	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-25-15-100	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-50-25-200	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
-CRM-50-25-500	Software General	CRM	IATEC	IATECH COMPANY SAS
SW-CRM	Software General	CRM	LINKT	LINKTIC S.A.S
R-MKT-004	Software General	CRM	Medra	WEXLER S.A.S
R-SFT-001	Software General	CRM	Medra	WEXLER S.A.S
01471CB01A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01471CB02A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01471CB03A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01764CB01A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01764CB02A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01764CB03A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01785CB01A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01785CB02A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01785CB03A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01799CB01A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01799CB02A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01799CB03A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01813CB01A12	Software General	Diseño	ADOE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01813CB02A12	Software General	Diseño	ADOBE	C&S TECNOLOGIA S.A.
01813CB03A12	Software General	Diseño	ADOBE	C&S TECNOLOGIA S.A.

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Catálogo/Fabricante"
Filtrar por color
Filtros de texto
Buscar
Documentos Inteligentes SAS
DOCUMENTS SAS
DRONESHIELD
EBUNTI
ESRI
EVOLUTION OUTSOURCING S.A.
FileHold Systems
FISE CONSULTORES ECP SAS
ACEPTAR
Cancelar

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere soporte tanto del hardware como del software de manera integral, este componente tampoco se encuentra en su totalidad en dicho acuerdo teniendo en cuenta lo descrito en el "Anexo Técnico 02 - Especificaciones técnicas transversales" en su introducción:

ANEXO TÉCNICO PROCESO CCENEG-075-02-2024

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como principal insumo las especificaciones y fichas técnicas que se encuentran vinculadas al IAD/SDA de Software por Catálogo II.

El IAD/SDA no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría *"Compra Pública de Tecnología e Innovación"*, en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida.

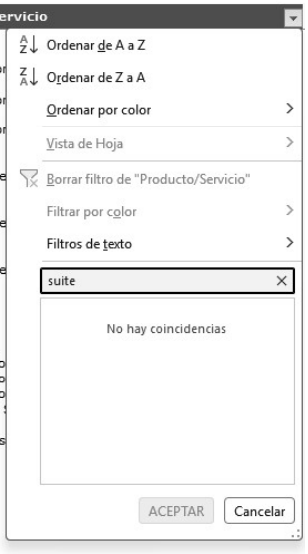
En particular, la necesidad institucional comprende la renovación del licenciamiento del software VEEAM, así como el mantenimiento, soporte técnico y garantía del sistema de almacenamiento EXAGRID, componentes que, aunque corresponden a elementos tecnológicos diferenciados, conforman un sistema de respaldo de información integral, adquirida, configurada y puesta en funcionamiento bajo un esquema de operación conjunta, indispensable para preservar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la solución de respaldo institucional. Aunado a lo anterior, la entidad requiere renovar el "licenciamiento del Software de gestión de backups soporte y mantenimiento de fábrica POR UN (1) AÑO (6 licencias veeam Availability Suite Universal x10 c/u) incluyendo revisión de estado inicial y afinamiento de la solución existente" lo cual tampoco fue encontrado en el catalogo del acuerdo marco, ya que no se encontró dicha suite ni los elementos en particular de estado inicial y afinamiento de la solución existente.

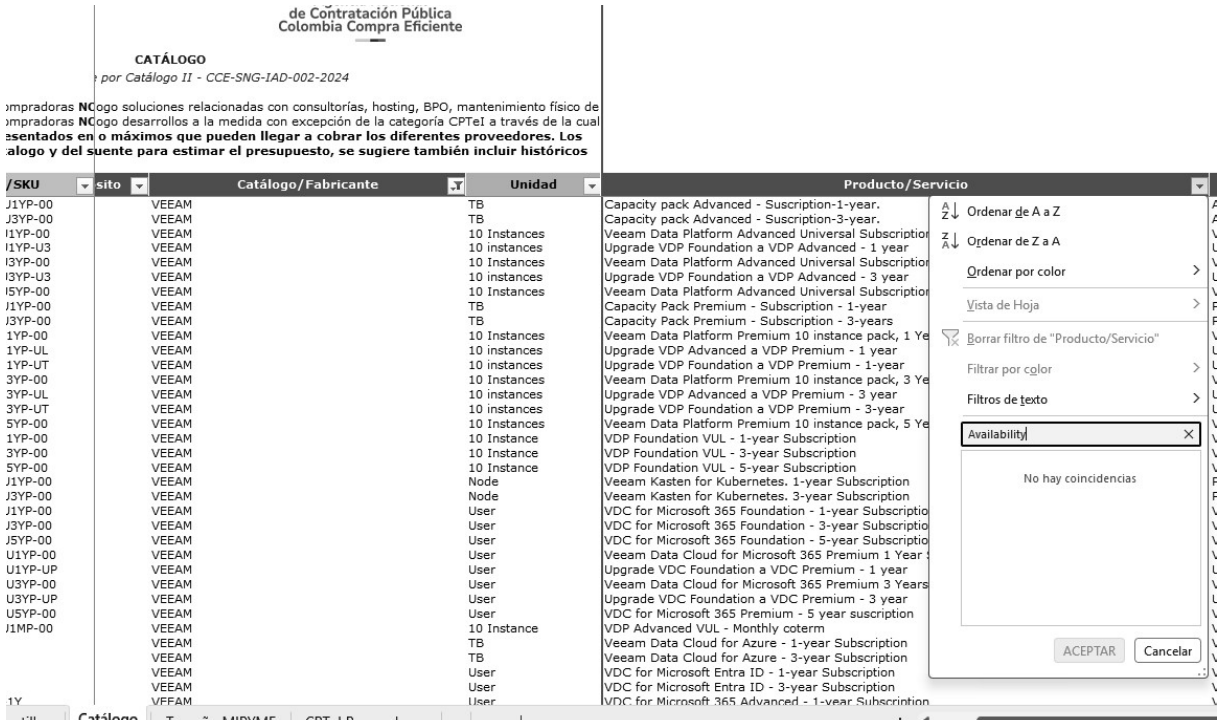
CATÁLOGO

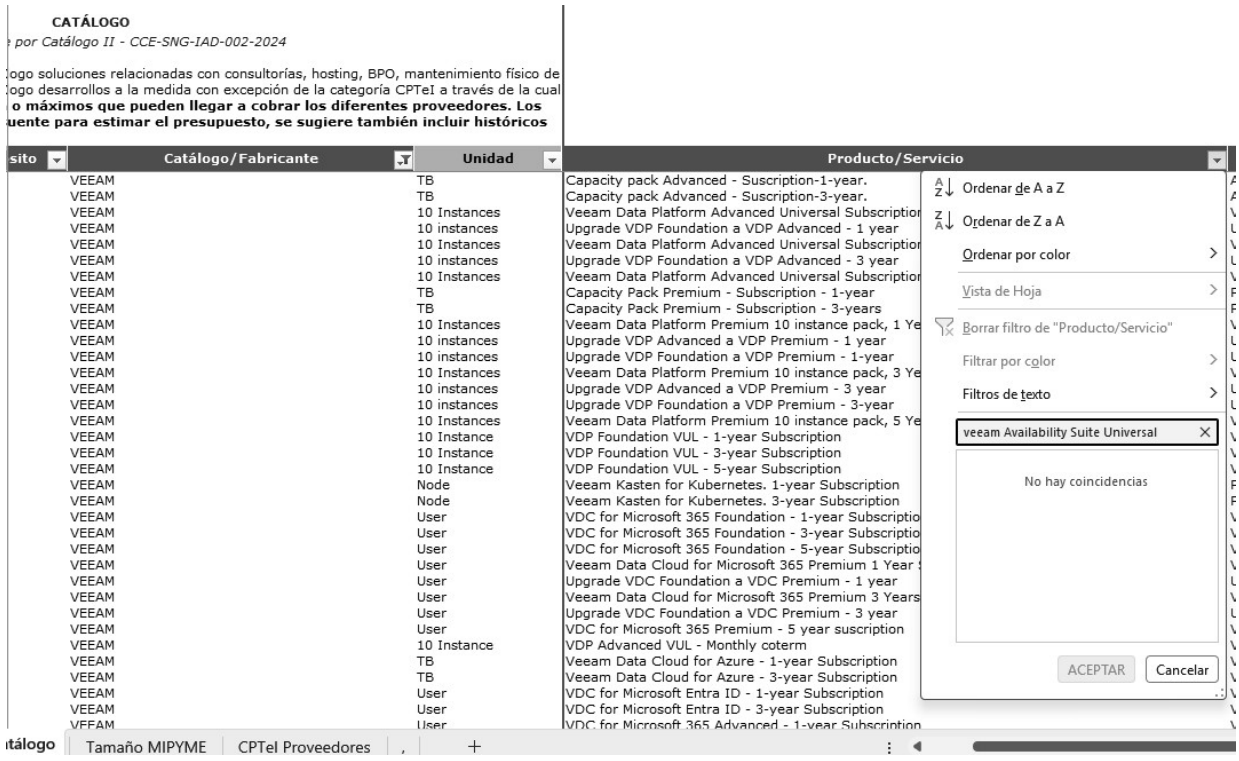
e por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

mpradoras **NO**ogo soluciones relacionadas con consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de
mpradoras **NO**ogo desarrollos a la medida con excepción de la categoría CPTeI a través de la cual
sentados en o máximos que pueden llegar a cobrar los diferentes proveedores. Los
ılogo y del suente para estimar el presupuesto, se sugiere también incluir históricos

SKU	sito	Catálogo/Fabricante	Unidad	Producto/Servicio
1YP-00		VEEAM	TB	Capacity pack Advanced - Suscription-1-year.
3YP-00		VEEAM	TB	Capacity pack Advanced - Suscription-3-year.
.YP-00		VEEAM	10 Instances	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscriptior
.YP-U3		VEEAM	10 instances	Upgrade VDP Foundation a VDP Advanced - 1 year
3YP-00		VEEAM	10 Instances	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscriptior
3YP-U3		VEEAM	10 instances	Upgrade VDP Foundation a VDP Advanced - 3 year
3YP-00		VEEAM	10 Instances	Veeam Data Platform Advanced Universal Subscriptior
1YP-00		VEEAM	TB	Capacity Pack Premium - Subscription - 1-year
3YP-00		VEEAM	TB	Capacity Pack Premium - Subscription - 3-years
YP-00		VEEAM	10 Instances	Veeam Data Platform Premium 10 instance pack, 1 Ye
YP-UL		VEEAM	10 instances	Upgrade VDP Advanced a VDP Premium - 1 year
YP-UT		VEEAM	10 instances	Upgrade VDP Foundation a VDP Premium - 1-year
YP-00		VEEAM	10 Instances	Veeam Data Platform Premium 10 instance pack, 3 Ye
YP-UL		VEEAM	10 instances	Upgrade VDP Advanced a VDP Premium - 3 year
YP-UT		VEEAM	10 instances	Upgrade VDP Foundation a VDP Premium - 3-year
YP-00		VEEAM	10 Instances	Veeam Data Platform Premium 10 instance pack, 5 Ye
YP-00		VEEAM	10 Instance	VDP Foundation VUL - 1-year Subscription
YP-00		VEEAM	10 Instance	VDP Foundation VUL - 3-year Subscription
YP-00		VEEAM	10 Instance	VDP Foundation VUL - 5-year Subscription
1YP-00		VEEAM	Node	Veeam Kasten for Kubernetes. 1-year Subscription
3YP-00		VEEAM	Node	Veeam Kasten for Kubernetes. 3-year Subscription
1YP-00		VEEAM	User	VDC for Microsoft 365 Foundation - 1-year Subscriptio
3YP-00		VEEAM	User	VDC for Microsoft 365 Foundation - 3-year Subscriptio
5YP-00		VEEAM	User	VDC for Microsoft 365 Foundation - 5-year Subscriptio
1YP-00		VEEAM	User	Veeam Data Cloud for Microsoft 365 Premium 1 Year S
1YP-UP		VEEAM	User	Upgrade VDC Foundation a VDC Premium - 1 year
3YP-00		VEEAM	User	Veeam Data Cloud for Microsoft 365 Premium 3 Years
3YP-UP		VEEAM	User	Upgrade VDC Foundation a VDC Premium - 3 year
5YP-00		VEEAM	User	VDC for Microsoft 365 Premium - 5 year suscription
MP-00		VEEAM	10 Instance	VDP Advanced VUL - Monthly coterm
		VEEAM	TB	Veeam Data Cloud for Azure - 1-year Subscription
		VEEAM	TB	Veeam Data Cloud for Azure - 3-year Subscription
		VEEAM	User	VDC for Microsoft Entra ID - 1-year Subscription
		VEEAM	User	VDC for Microsoft Entra ID - 3-year Subscription




de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
CATÁLOGO
por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024
/SKU
sito
Catálogo/Fabricante
Unidad
Producto/Servicio
Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Producto/Servicio"
Filtrar por color
Filtros de texto
Availability
No hay coincidencias
ACEPTAR
Cancelar


CATÁLOGO
por Catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024
sito
Catálogo/Fabricante
Unidad
Producto/Servicio
Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Producto/Servicio"
Filtrar por color
Filtros de texto
veeam Availability Suite Universal
No hay coincidencias
ACEPTAR
Cancelar
Tamaño MIPYME
CPTeI Proveedores

Por lo anterior, considerando que el AMP identificado no contempla los componentes y servicios que integran el objeto de la contratación, la Entidad considera necesario adelantar un proceso de selección que permita atender la necesidad identificada bajo condiciones técnicas y operativas que garanticen la compatibilidad, interoperabilidad, continuidad del servicio, responsabilidad integral, y el adecuado funcionamiento de la solución tecnológica de respaldo de información.

Para atender la necesidad descrita, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cuenta con recursos de funcionamiento en el rubro 21202020070373311*Derechos de uso de programas informáticos, línea 200 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, amparado con el CDP 315 del 17 de julio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Renovación del licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del sistema VEEAM BACKUP con sistema de almacenamiento ExaGrid para la entidad.

2.2. ALCANCE OBJETO

El DADEP posee un sistema de backup el cual funciona en conjunto con un sistema de almacenamiento EXAGRID, con el cual se respalda la información de los diferentes ambientes del DADEP. Así las cosas, con el fin de dar continuidad al servicio que presta este sistema, es necesario contratar lo siguiente:

- Renovación del licenciamiento del software de gestión de back up veeam back up por un año.
- Renovación de licenciamiento de soporte, mantenimiento y garantía de fábrica por un año del sistema de almacenamiento.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra, según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas del objeto hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>43201800</td><td rowspan="3">Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones</td><td rowspan="2">Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones</td><td>Dispositivos de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>43201900</td><td>Accesorios de dispositivos de almacenamiento</td></tr>
<tr><td>43212200</td><td>Equipo informático y accesorios</td><td>Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador</td></tr>
</table>

43231500			Software funcional específico de la empresa
43232300			Software de consultas y gestión de datos
43232900		Software	Software para trabajo en redes
43233200			Software de seguridad y protección
43233400			Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

VER Anexo N°1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

- Renovación del licenciamiento del software de gestión de back up veeam back up por un año. Incluyendo soporte técnico de fábrica 7x24.
- Renovación de licenciamiento de soporte, mantenimiento y garantía de fábrica 7x24 por un año del sistema de almacenamiento Exagrid.
- Soporte técnico de configuración y afinamiento para la plataforma de back up en su componente tanto de hardware como de software con el fin de ajustar las configuraciones a las mejores practicas de los fabricantes tanto Veeam como Exagrid

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en los estudios previos, pliego de condiciones y aspectos legales a que haya lugar.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., y/o en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15.

2.7. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

2.8. ORDENADOR DEL GASTO

Subdirección de Gestión Corporativa.

2.9 **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo como lo establece y posibilita el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con el numeral 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, para vigilar la correcta ejecución del contrato, se cuenta con el personal con la formación e idoneidad requerida para ejercer la SUPERVISIÓN de acuerdo a la naturaleza y extensión del objeto contractual, quien será responsable de consultar y conocer la normatividad aplicable al asunto objeto de supervisión y contará con la asesoría funcional de las áreas transversales de la entidad,por lo anterior se determina lo siguiente:

SUPERVISIÓN:			
Requiere supervisor:	X	Se requiere apoyo a la supervisión:	
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		
Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:	HUGO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ, Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones		

Con el fin de dar cumplimineto al principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando

no se requieren conocimientos especializados", por su parte la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la naturaleza, y el objeto del presente contrato, la supervisión ejercida por la entidad es suficiente para garantizar la correcta ejecución del mismo, toda vez que no se requiere de un seguimiento técnico especializado que justifique otro tipo de seguimiento diferente a la supervisión.

2.10 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, o quien ocupe el cargo, o quien determine el Subdirector de Gestión Corporativa de la entidad; quien dará aplicación al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el DADEP y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Aplicar el manual de supervisión e interventoría establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión Corporativa- área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal, si a ello hubiere lugar.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, cuando apliquen.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

2.11 OBLIGACIONES

2.11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.11.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, si a ello hubiere lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025 y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el título 6, capítulo 1, artículo 177, del Decreto 646 de 2025, por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038.
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento

de autoridad competente podrá ser divulgada.

13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor, si a ello hubiere lugar.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 29 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, así como el estudio previo, pliegos de condiciones, anexo técnico, documentos complementarios, condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales, además de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente proceso de contratación.
2. Realizar un cronograma de actividades en Project, que será entregado para revisión, solicitud de ajustes y aprobación por parte del supervisor del contrato, en máximo 5 días calendario una vez se suscriba el acta de inicio.
3. Garantizar la renovación de licenciamiento del Software de gestión de backups soporte y mantenimiento de fábrica por 1 año (6 licencias veeam Availability Suite Universal x 10 c/u) incluye revisión de estado inicial y afinamiento de la solución existente.
4. Realizar transferencia de conocimiento a mínimo (3) usuarios que la Entidad defina, administración y optimización del software de gestión veeam backup y almacenamiento exagrid, con una intensidad de mínimo ocho (8) horas distribuidas en máximo dos (2) sesiones.
5. Realizar la renovación del licenciamiento hardware y software descrito en el Anexo 1 desde el vencimiento del licenciamiento actual.
6. Brindar soporte técnico de configuración y afinamiento para la plataforma de back up en su componente tanto de hardware como de software con el fin de ajustar las configuraciones a las mejores prácticas de los fabricantes tanto Veeam como Exagrid. Este servicio debe ser prestado en

horario laboral de la entidad a través de una bolsa de horas de soporte y deberá ser prestado por el profesional ofertado de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica. Se deberán prestar 20 horas de soporte técnico.

7. Cumplir con los ofrecimientos ponderables entregados en la propuesta, cuando aplique.
8. Realizar revisión del estado actual de la plataforma de back y su respectivo almacenamiento .
9. Reemplazar los discos por igual o mejores características a los actuales cuando presenten avería a lo largo de la garantía, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte del supervisor al contratista en esquema 7X24, asegurando el correcto funcionamiento del sistema de almacenamiento y cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas en ficha técnica, los cuales deben ser nuevos y originales.
10. Realizar dos pruebas de integridad al backup durante el termino de ejecución del contrato de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor del contrato.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause prejuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.

2.11.2. OBLIGACIONES DEL DADEP

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, cuando apliquen.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Marque con una (X) la modalidad de selección que se empleará, recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Licitación Pública:	☐	Concurso de Méritos:	☐

Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica o presencial: ☐	Selección Abreviada por Menor Cuantía: X	Acuerdo Marco de Precios: ☐	Enajenación de bienes de la entidad: ☐
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: ☐	
Contratación Directa para Arrendamiento: ☐		Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo: ☐	
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo: ☐		Contratación de mínima cuantía: ☐	
Otra: ☐	Cuál:		

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se realizó el análisis de las características y condiciones técnicas del objeto contractual, con el propósito de determinar si corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser adquiridos mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

El objeto de la presente contratación comprende la renovación del licenciamiento del software de gestión de copias de seguridad VEEAM BACKUP; la renovación del soporte, mantenimiento y garantía de fábrica del sistema de almacenamiento EXAGRID; así como la prestación de servicios técnicos especializados de configuración, diagnóstico y afinamiento de la plataforma de backup, en sus componentes de hardware y software.

La infraestructura tecnológica de backup de la Entidad fue adquirida e implementada como una solución tecnológica integral de respaldo de información, cuya operación y funcionalidad responden a una arquitectura conjunta que integra componentes de hardware y software de los fabricantes EXAGRID y VEEAM, configurados de acuerdo con las necesidades y condiciones particulares de la infraestructura tecnológica del DADEP.

Esta plataforma soporta los procesos de respaldo y recuperación de información de diferentes ambientes tecnológicos, incluyendo infraestructura alojada en nubes públicas y privadas, así como los recursos tecnológicos propios de la Entidad. En consecuencia, su adecuado funcionamiento requiere mantener la compatibilidad, interoperabilidad, disponibilidad y correcta configuración de los componentes que conforman la solución, atendiendo las particularidades de los ambientes tecnológicos protegidos y las necesidades operativas institucionales.

Adicionalmente, el alcance contractual comprende actividades de revisión del estado inicial de la plataforma, diagnóstico de su condición operativa, configuración, ajuste y afinamiento de los componentes de hardware y software, así como una bolsa de veinte (20) horas de soporte técnico especializado para atender requerimientos relacionados con la operación y optimización de la solución. Estas actividades deben desarrollarse teniendo en cuenta las condiciones particulares de la infraestructura instalada, sus parámetros de configuración, políticas de respaldo, ventanas de ejecución, repositorios de almacenamiento, mecanismos de comunicación y demás elementos que intervienen en los procesos de protección y recuperación de la información.

La ejecución de estas actividades requiere conocimientos técnicos especializados sobre la arquitectura implementada en la Entidad, la interacción entre los componentes de hardware EXAGRID y el software VEEAM BACKUP, así como las configuraciones específicas que soportan los procesos de respaldo y recuperación de los diferentes ambientes tecnológicos institucionales. Por consiguiente, el alcance y los resultados del servicio dependen de las condiciones reales de la plataforma, del diagnóstico de su estado operativo y de los ajustes técnicos que se requieran para garantizar su adecuado funcionamiento.
En este sentido, las prestaciones que conforman el objeto contractual no corresponden a la adquisición de bienes o servicios genéricos de especificaciones homogéneas y de común utilización, sino a una solución tecnológica que requiere la renovación de los derechos de soporte y mantenimiento de la infraestructura existente, junto con la prestación de servicios especializados orientados a preservar, optimizar y garantizar la continuidad operativa de la plataforma de respaldo institucional.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la subasta inversa está prevista para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y considerando que las condiciones técnicas, funcionales y operativas del objeto contractual están determinadas por la arquitectura tecnológica existente, su configuración particular y los requerimientos especializados de intervención, se concluye que la necesidad identificada no reúne las condiciones requeridas para adelantar el proceso mediante dicha modalidad de selección.

Por lo anterior, el presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo, se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, las reglas previstas en el presente estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

3.2 TIPO DE CONTRATO

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:	Construcción: ☐		Mantenimiento: ☐		Mixto: Estudios y diseños; y construcción ☐		
Consultoría: ☐			Interventoría: ☐				
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública: ☐			Corretaje de Seguros: ☐				
Concesión: ☐	Suministro: ☐		Compraventa: ☐		Seguros: ☐		
Arrendamiento: ☐	Convenio Interadministrativo ☐		Contrato Interadministrativo: ☐				

Prestación de servicios Distintos a PSP de personas naturales: X	Prestación de Servicios:	Profesionales: ☐	Apoyo a la Gestión: ☐
Otro: ☐	Cuál:		

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para la presente contratación equivale a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.574.054),** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 315 del 17 de julio de 2026 los cuales hacen parte integral del presente estudio.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, repuestos y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Nota 2: Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 1.1 % del valor pagado.
- Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 0,5% del valor pagado.
- Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017, el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 2% del valor pagado.

4.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

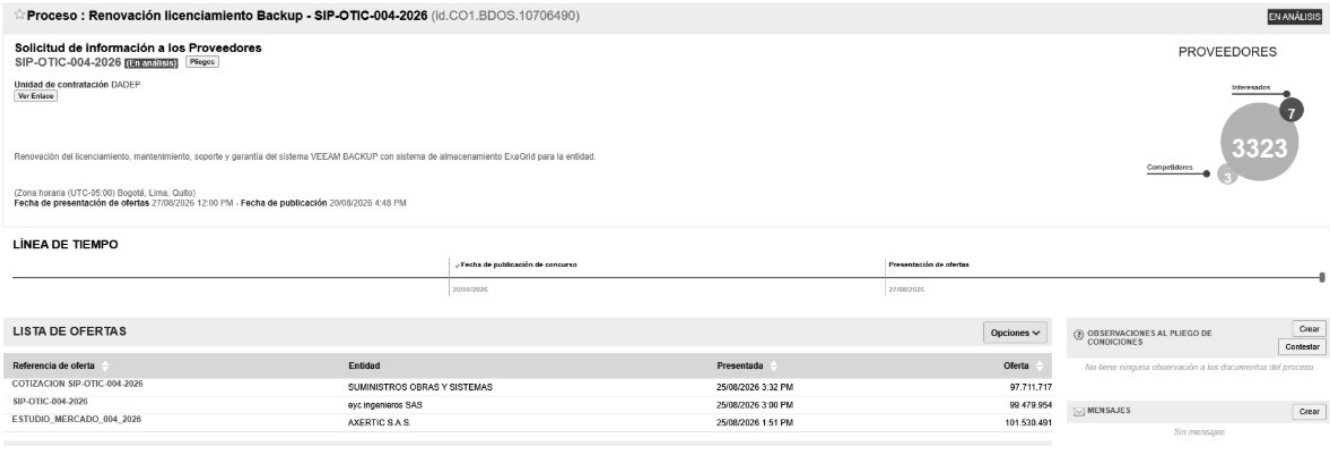
A continuación, se relaciona la información del CDP que respalda el presente proceso de contratación:

Origen de los recursos:			
Recursos Propios:	X		
Otro: Cuál:			
Fuente de Financiación:			
Proyecto de Inversión:		Gasto de Funcionamiento:	X
Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):			
Número:	315	Fecha de expedición:	17 de julio 2026
Valor:	$ 100.000.000		
Rubro presupuestal:	21202020070373311***Derechos de uso de programas informáticos		

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial para la suscripción del contrato, se realizó, por parte del área de origen, un estudio de mercado cuya constancia forma parte integral de este documento, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas.

Es así como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público creó en el aplicativo de SECOP II, una solicitud de cotización (No. SIP-OTIC-004-2026) para el presente proceso con el fin de conocer los valores del mercado, donde se obtuvo las siguientes cotizaciones: EYC INGENIEROS ASOCIADOS SAS por valor de $ 99.479.954, AXERTIC SAS por valor de $ 101.530.491 y SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS SAS por valor de $97.711.719



Los valores cotizados por las empresas antes mencionadas se discriminan en el estudio de mercado que forma parte integral del presente estudio previo.

4.3 FORMA DE PAGO

El DADEP pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de la siguiente forma:

- Un primer pago contra acta donde conste que la entidad recibió a satisfacción la renovación del licenciamiento de Hardware y software de acuerdo con las condiciones del anexo 1. Ítems 1 y 2 de la oferta presentada.

- Pagos parciales conforme a demanda de la bolsa de horas de soporte que podrá ser consumida por demanda durante 12 meses, contra acta donde conste que la entidad recibió a satisfacción del servicio de soporte técnico de configuración y afinamiento para la plataforma de back up en su componente tanto de hardware como de software de acuerdo con las condiciones del anexo 1. Ítem 3 de la oferta presentada.

Lo anterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibo de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto a la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de determinar los factores de selección, se debe indicar el proceso a seguir el cual es el siguiente:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)"

El comité evaluador verificará que las ofertas presentadas cumplan con la presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según sea el caso, y de efectuar la calificación económica y comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Dada las características del objeto contractual, es un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 527 de 1999, El DADEP publicará todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección y demás actuaciones que se generen durante el mismo en el PORTAL UNICO DE CONTRATACION SECOP, página https://www.colombiacompra.gov.co por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo.

En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

- **JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN**

En conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determina aplicando ponderación del servicio y elemento de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del Ofrecimiento más favorable para la entidad.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestaran su interés. Lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II. La manifestación se hará a través de la selección establecida para tal fin en la plataforma SECOP II.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 DE CARÁCTER JURÍDICO

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del FORMATO No 1 suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, MATRICULA MERCANTIL O DOCUMENTO EQUIVALENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

5.1.1.2.1 Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, el cual debe certificar que su actividad comercial este acorde con el objeto a contratar, con una antigüedad no menor de un año, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.1.2.2 Personas Jurídicas

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada con representante debidamente acreditado, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de

igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.2.3 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades y que el término de duración de esta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, el termino de liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que integran al proponente plural.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de esta formalidad es subsanable.

De igual manera se tendrá en cuenta lo previsto en la Circular externa No 17 de 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”

5.1.1.2.4 PROPUESTAS CONJUNTAS (FORMATO 2)

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

El DADEP por una sola vez, solicitará al proponente cuyo documento de constitución del consorcio o unión temporal no contenga todos los requisitos consignados en el presente numeral, que dentro del término perentorio señalado para el efecto allegue la respectiva aclaración o complementación.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato, el termino de

liquidación del mismo y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

El DADEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a) La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
b) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
c) En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
d) Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) año más.
e) El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
f) La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
g) En caso de no estar autorizado por los estatutos, el máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
h) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

El DADEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, fotocopia o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

5.1.1.4 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Debe adjuntarse a la propuesta Formato Único de Hoja de Vida – Persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal.

5.1.1.5 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales

expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta, En todo caso la Entidad realizará la verificación.

5.1.1.6 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente, representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA

El DADEP verificará que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El DADEP verificará que el proponente o su representante legal, no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC y tampoco registre sanciones penales en los antecedentes que administra la Policía Nacional.

Los proponentes deberán aportar cedula de ciudadanía del Representante legal para efectos de verificar este requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.1.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El DADEP verificará que el proponente o su representante legal, no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Los proponentes deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM vigente para efectos de verificar este requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES (FORMATO 3)

5.1.1.11.1 Persona Natural

El proponente persona natural, deberá acreditar, al momento de presentar la oferta, que se encuentra al día con los sistemas de salud y pensión a que está obligado de acuerdo con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y el Decreto 1703 de 2002.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por el o por contador. La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados.

En el evento de encontrarse exonerado del pago de alguno de los aportes, o de no tener personal vinculado laboralmente, deberá además de anexar los documentos solicitados en el primer párrafo, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por el o por contador, donde deje constancia de este hecho, la cual se entenderá prestada bajo gravedad de juramento.

5.1.1.11.2 Persona Jurídica

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal del oferente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados. La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

Si el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, el DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No.3 Certificación Del Pago De Parafiscales y Aportes Al Sistema De Seguridad Social - Persona Jurídica.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

5.1.1.11.3 Consorcios o Uniones Temporales

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

5.1.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria, a favor de entidades estatales a nombre de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por una suma equivalente al 10% del presupuesto del presente proceso, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**VALOR ASEGURADO**
	10%

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, NIT y porcentaje de participación)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como Cumple Jurídicamente; en caso contrario se evaluará como No Cumple Jurídicamente y la propuesta será rechazada.

5.1.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Aquellos proponentes que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 tengan como obligación legal estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. RUP, estos son, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, deberán presentar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o fecha establecida por la autoridad competente, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente debe acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y la circular única de Colombia Compra Eficiente.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta o cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes - RUP, razón por las cual el DADEP verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitante de las certificaciones que se aporten donde se acredita la experiencia solicitada y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 (parágrafo 2 artículo 6 Ley 1150 de 2007).
e
La omisión de anexar el Certificado de Inscripción en el RUP será subsanable. En caso que este certificado haya sido suministrado por el interesado al DADEP en otro expediente, valdrá la copia que el DADEP le tome y anexe al expediente de este proceso, siempre y cuando el interesado indique en su propuesta de manera expresa y clara, en qué expediente se encuentra y que los requisitos exigidos para este proceso se cumplan.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, así como la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo con posterioridad a dicha fecha límite. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha límite precitado.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 (Requisitos habilitantes contenidos en el RUP) el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

En concordancia con lo anterior, la entidad solicitará la información que sea pertinente para acreditar que los oferentes cuentan la experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Corresponde a dicho oferente o al menos uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificados, de acuerdo con la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, en los códigos que se indican a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43201900			Accesorios de dispositivos de almacenamiento

43212200		Equipo informático y accesorios	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador
43231500		Software	Software funcional específico de la empresa
43232300			Software de consultas y gestión de datos
43232900			Software para trabajo en redes
43233200			Software de seguridad y protección
43233400			Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware

Nota: El proponente deberá estar clasificado mínimo hasta el tercer nivel. En el caso de consorcios o uniones temporales, las especialidades y grupos acreditados por el proponente estarán dados por la sumatoria de las especialidades y grupos acreditados por sus integrantes. Sin embargo, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes se encuentre inscritos en el RUP.

5.1.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

5.1.1.15 CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación con fecha de expedición no mayor a 3 meses, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito

previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

NOTA: Este requisito no se considera un requisito habilitante para participación en el proceso de selección, sin embargo, será obligatorio para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.16 PACTO DE PROBIDAD (FORMATO 4)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la entidad, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Probidad.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

El proponente deberá obligarse al cumplimiento del "ANEXO N°1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS". Para lo anterior, el proponente entregará este anexo firmado, evidenciando la aceptación y cumplimiento de cada uno de los aspectos contemplados en dicho anexo.

5.1.2.1. Verificación de la experiencia del RUP del proponente

Para el presente proceso de selección, el DADEP, solicita a los proponentes, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia se acreditará con:

- Registro único del proponente (RUP)

Los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción **en mínimo cinco (5) de los siguientes códigos:**

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43201900			Accesorios de dispositivos de almacenamiento

43212200		Equipo informático y accesorios	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador
43231500		Software	Software funcional específico de la empresa
43232300			Software de consultas y gestión de datos
43232900			Software para trabajo en redes
43233200			Software de seguridad y protección
43233400			Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware

5.1.2.1.1. Experiencia general mínima habilitante

La Entidad verificará la experiencia con máximo **dos (2) contratos** debidamente registrados en el RUP y cuyo objeto comprenda actividades similares a las de la presente contratación. Estos contratos deben reunir por menos **cinco (5) códigos indicados** de la tabla anterior, ejecutados en los **últimos cinco (5) años** contados desde de la fecha de presentación de las propuestas o cierre del presente proceso de selección y que sumandos sean igual o superior al valor del presupuesto oficial. Estos factores pretenden bajo el cambiante mundo de la tecnología, generar confianza en la prestación de servicios solicitados, por cuanto los dispositivos a soportar son elementos críticos para la operación diaria de red del DADEP.

Nota: El proponente junto con su oferta deberá presentar el FORMATO 5 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

Cuando se acredite una (1) sola experiencia el valor de la misma, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Los Salarios Mínimos de cada certificación de contratos se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, o de uno de sus miembros el cual deberá cumplir con la condición anteriormente señalada pare efectos de la acreditación de la experiencia. Así mismo en la propuesta deberán señalarlo de manera expresa y taxativa, cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente Pliego de Condiciones. Si un miembro de Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación. El proponente debe relacionar en anexo, contratos cuyo objeto sea similar al objeto del presente documento.

5.1.2.1.2. APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, o JOVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el artículo 21 de 2479 la Ley de 2025 (que modifica el artículo 32 de la ley 2069 de 2020), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, y cuyo objeto comprenda actividades similares a las de la presente contratación

Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Información a Verificar a Través del RUP

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado, en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada el **RUP**, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.
b. Razón social de la empresa o Entidad contratante (público o privado).
c. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
d. Nombre del Contratista.
e. Objeto o Alcance o Actividades y/u Obligaciones: que tenga sea igual o similar al objeto a desarrollar en el presente contrato.
f. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
g. Prorrogas y adiciones, si aplica.
h. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos
i. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal: Si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
j. Firma de quien expide la certificación.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberán acreditar al menos uno (1) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios antes descritos en los contratos que se aporten y cada integrante como mínimo debe acreditar mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 2: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participa en unión temporal o consorcio, para efectos de acreditar la experiencia se considerará el mismo porcentaje de participación que haya tenido en la unión temporal o consorcio, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes señalados. En caso de que la certificación no especifique los porcentajes de participación, deberá anexarse copia del correspondiente documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectivo.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Nota 4: Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato 5** dispuesto por el DADEP o aportará un documento que contenga la misma información establecida en el citado formato. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el mencionado formato y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la consagrada en estos últimos.

Nota 5: Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 6: Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive la información requerida en este numeral para las respectivas certificaciones.

Nota 7: En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

Nota 8: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o por los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota 9: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 10: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra.

Nota 11: En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos, el DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones. Por una sola vez se podrá pedir aclaraciones en las certificaciones incompletas y dichas aclaraciones deberán ser entregadas en el término que defina la entidad en la solicitud de aclaración. Si la aclaración no es atendida en los términos definidos en la solicitud será rechazada la oferta.

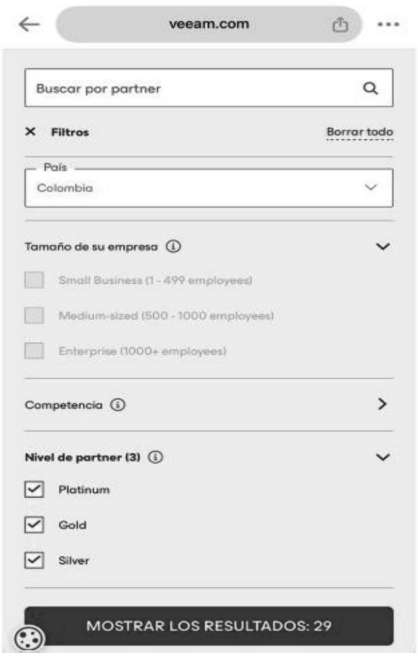
5.1.2.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

Certificación del Fabricante

- El proponente deberá aportar junto con la oferta certificación que lo acredite como PARTNER del fabricante de la solución de almacenamiento EXAGRID.

- El proponente deberá aportar junto con la oferta certificación que lo acredite como PARTNER de VEEAM BACKUP en nivel silver o superior.

- Con el propósito de garantizar que el contratista cuente con el respaldo y las competencias técnicas necesarias para la correcta prestación de los servicios asociados a la solución Veeam Backup, se requiere que el proponente acredite la certificación Silver o superior. Este nivel de certificación resulta acorde con el alcance y la complejidad del contrato, al asegurar capacidades de implementación, soporte y acompañamiento especializado por parte del fabricante y ampliar la pluralidad de oferentes idóneos para la prestación del servicio y la libre concurrencia en el proceso de selección, dentro de la búsqueda realizada en la página veeam.com, se puedo establecer que hay 29 empresas que cuentan con la certificación de partner silver o superior, como se evidencia en la siguiente imagen:



Es importante señalar que la certificación Silver es un nivel de reconocimiento otorgado por Veeam Software a sus canales autorizados que demuestra capacidades comerciales y técnicas para comercializar, implementar y brindar soporte sobre las soluciones de respaldo y recuperación de información del fabricante. Esta certificación implica que el aliado cuenta con personal capacitado en las tecnologías de Veeam, acceso a recursos técnicos especializados, escalamiento de casos al fabricante y acompañamiento para la gestión de soporte y mantenimiento de la plataforma.

Nota: Estas dos certificaciones deben ser expedida por cada fabricante respectivamente.

5.1.2.3. EQUIPO DE TRABAJO

Ingeniero de Solución de back up: Profesional en ingeniero de sistemas o electrónica con experiencia profesional de 5 años contados a partir de la tarjeta profesional, certificado Veeam VMCE 2024 o superior y certificación Exagrid Engineer. Debe contar con experiencia especifica comprobable de por lo menos dos contratos donde haya participado brindando soporte técnico al software veeam y que por lo menos haya participado en un proyecto involucrando almacenamiento exagrid. Para la acreditación de la experiencia profesional como la experiencia especifica el oferente deberá presentar certificaciones laborales que contengan como mínimo entidad o empresa contratante, nit, fecha de inicio y fin de la experiencia, numero de contacto y debe venir firmada. También deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma, diploma de ingeniero. Este perfil y sus respectivos soportes deberán ser presentado junto con la oferta.

5.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Para el cálculo de los indicadores, se buscaron las empresas que están clasificadas con las actividades 6201 " Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)", 6202 " Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas" y 6311 "Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas". Dichas actividades están relacionadas con las requeridas en el objeto contractual. Como resultado de esta búsqueda se encontraron 341 empresas que reportaron información financiera a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025. A partir de dicha información se procedió a realizar los respectivos cálculos:

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (1,2).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}2$$

Índice de liquidez: activos corrientes/pasivos corrientes

Para los proponentes que no presenten pasivos corrientes, por no ser posible el cálculo de este indicador por ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0,70).

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{}$$

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Activo total}}{} <= 0{,}70$$

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total/Activo total

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual 1

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1$$

Razón cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses, por no ser posible el cálculo de este indicador por ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso, salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP a una misma fecha de corte, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

5.1.3.2. Capacidad de Organización:

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0,05).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}05$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0,04)

$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{}$$

Rentabilidad del activo $\frac{\text{Activo total}}{\text{Activo total}} \Rightarrow = 0{,}04$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP a una misma fecha de corte, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con uno cualquiera de los indicadores requeridos en la capacidad de organización, la propuesta se considerará **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

SUBSANABILIDAD: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

5.1.4. OFERTA ECONÓMICA

VALOR DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 6 OFERTA ECONÓMICA Y SECOP II)

Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, dicho valor deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos administrativos, IVA y demás impuestos.

El valor total de la oferta incluido en la plataforma de SECOP II deberá coincidir con el VALOR TOTAL señalado en el FORMATO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA, si no coincide se tomarán los valores registrados en el Formato 6 y de presentarse un error aritmético se corregirá conforme se señala en el presente documento.

El valor de la oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA, señalando claramente los datos allí solicitados, las cifras que se registren en el FORMATO No. 6, incluirán la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, IVA y demás impuestos.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución.

NOTA 1. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, el DADEP aproximará al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto, a la unidad inmediatamente superior si la fracción supera el 0.5 o se mantendrá en la unidad calculada si no cumple esta condición y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

EL DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAX. FACTOR
Oferta económica	De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1 del presente estudio previo.	29,5
Factor técnico	10 horas adicionales de soporte técnico en las mismas condiciones del ítem 3 de la oferta económica.	35
	Transferencia de conocimiento para 4 personas que defina la entidad, en la administración del sistema de backup tanto del software como el hardware por 8 horas	25
Industria Nacional	Oferta de bienes o servicios nacionales (10 puntos)	10
	Oferta bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano (5 puntos)	
Mipymes	Promoción de acceso a MiPymes	0.25
Emprendimiento de Mujeres	Emprendimiento de mujeres	0.25
Total		100

Nota 1: Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el DADEP podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con

la revisión de multas y sanciones que se haga en verificación de requisitos habilitantes jurídicos. En caso de proponentes plurales aplica si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior.

El oferente deberá allegar diligenciado el formato N° 15. Multas y sanciones

5.2.1. CRITERIO ECONÓMICO

PROPUESTA ECONÓMICA

El DADEP a partir del valor de las ofertas asignará máximo 29.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La calificación de este factor se hará con base en la oferta económica presentada por el proponente y suministrada en el FORMATO No. 6 – OFERTA ECONOMICA del pliego de condiciones. El DADEP empleará el siguiente método de evaluación para la ponderación de la oferta económica a partir del valor de la misma:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso – presentación de ofertas establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 29.5 x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = 29.5 x $[1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})]$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$$

29.5 para valores menores o iguales

A X_A

Puntaje i =

$$29.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

29.5 $\times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a GPO

Puntaje i =

29.5 $\times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \mathrm{x}\ (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

HORAS DE SOPORTE (35 PUNTOS)

A quien sin costo adicional aporte una bolsa de 10 horas de Soporte técnico de configuración y afinamiento para la plataforma de back up en su componente tanto de hardware como de software con el fin de ajustar las configuraciones a las mejores prácticas de los fabricantes tanto Veeam como Exagrid. Este servicio debe ser prestado en horario laboral de la entidad a través de una bolsa de horas de soporte y deberá ser prestado por el profesional ofertado de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica.

Este servicio debe ser prestado por personal certificado tanto en veeam como en exagrid y debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

Profesional en ingenieria de sistemas, electrónica, telematica, telecomunicaciones o Software, con experiencia profesional de 5 años contados a partir de la tarjeta profesional, certificado Veeam VMCE 2024 o superior y certificación Exagrid Engineer. Debe contar con experiencia especifica

comprobable, donde haya participado brindando soporte técnico al software veeam y que por lo menos haya participado en un proyecto involucrando almacenamiento exagrid. Para la acreditación de la experiencia profesional como la experiencia especifica el oferente deberá presentar certificaciones laborales que contengan como mínimo entidad o empresa contratante, nit, fecha de inicio y fin de la experiencia, numero de contacto y debe venir firmada.

NOTA: Para elcumplimiento de los requisitos de las 2 certificaciones Veeam VMCE 2024 y Exagrid Engineer, el proponente podrá:

1 Presentar un (1) profesional que cumplan con las dos certificaciones Veeam VMCE 2024 y Exagrid Engineer

2. Presentar dos (2) profesionales: 1 profesional con la certificación Veeam VMCE 2024 y otro el profesional con la certificación Exagrid Engineer

Para los perfiles solicitados se deberán adjuntar con la propuesta los siguientes soportes:

- Hoja de vida
- Anexos de hoja de vida, debidamente diligenciados y con los respectivos soportes.
- Copia del diploma o acta de grado
- Fotocopia de ta Tarjeta profesional vigente (Cuando aplique)
- Antecedentes tarjeta profesional (Cuando aplique)
- Certificado de vigencia de tarjeta profesional
- Certificaciones que sustenten experiencia especifica y general en donde se evidencien datos para verificación del certificado . No se aceptarán certificaciones que acrediten experiencia traslapada.
- Carta de Intención en original firmada por el profesional, técnico o tecnologo ofertado, especificando número telefónico de contacto.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral.
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, expedidos por la Procuraduría General de La Nación, y Contraloría General de la República, así como el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, Redam. Medidas correctivas, certificado antecedentes personerpia de Bogotá, todos ellos vigentes.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (25 PUNTOS)

A quien sin costo adicional realice una transferencia de conocimiento dirigida a cuatro (4) personas designadas por la Entidad, con una duración mínima de ocho (8) horas, enfocada en la administración integral del sistema de copias de seguridad (backup), conformado por el software Veeam Backup &

Replication y la infraestructura de almacenamiento ExaGrid. La capacitación deberá abordar aspectos prácticos de administración, configuración, operación, monitoreo, mantenimiento, gestión de trabajos de respaldo y procedimientos de recuperación de información, tanto a nivel de software como de hardware, con el propósito de fortalecer las capacidades técnicas del personal de la Entidad para gestionar y administrar autónomamente la solución.

El oferente deberá presentar junto con su oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a prestar este servicio sin costo adicional.

5.2.3. INCENTIVOS

5.2.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **DIEZ (10) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCO (5) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

Nota: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

5.2.3.1.1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, toda vez que el objeto del presente proceso de selección y del contrato a adjudicarse corresponde a la renovación del licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del sistema VEEAM BACKUP con sistema de almacenamiento ExaGrid, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **DIEZ (10) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, mediante el **Formato No. 7** o en el documento que contenga la misma información, se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato, deberán presentarse algunos de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Nota 3: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

5.2.3.1.2. OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de DIEZ (10) PUNTOS**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es,

expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.3.1.3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCO (5) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

NOTA: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 7** o en el documento que contenga la misma información y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.2.3.2. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos dentro del presente proceso de selección, para lo cual los proponentes que quieran acceder a este puntaje deberán acreditar su condición de MiPymes .

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo:

"(…) PARAGRAFO 1: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA: El proponente deberá allegar junto con su oferta el formato N°8.

5.2.3.3. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos dentro del presente proceso de selección, para lo cual los proponentes que quieran acceder a este puntaje deberán acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres conforme alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y diligenciando el FORMATO 9 dispuesto por el DADEP.

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. CLAUSULA AMBIENTAL (FORMATO N°10)

CLÁUSULA GENERAL

En el marco de la Guía de Compras públicas Sostenibles adoptada por la entidad en el Sistema Integrado de Gestión, bajo el código SG/MIPG: 127-GUIGR-05, vigente desde el 06.01.2021, se incluyen condiciones ambientales en la adquisición de productos, bienes y servicios, que promueven el uso y consumo responsable de materiales, a partir de la prohibición de sustancias nocivas para la salud y el ambiente, entre ellas, elementos y productos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados, la restricción de uso de poliestireno expandido y demás plásticos de un solo uso y se fomente el uso de nuevas materias primas, sustitutos materiales o las nuevas alternativas tecnológicas, garantizando la duración, separabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos adquiridos, con la finalidad de que se generen beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía, respondiendo a las necesidades de la entidad, lo cual debe ser consecuente con los patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.

7. CLAUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO N°11)

El proponente deberá aportar en la propuesta oficio suscrito por el representante legal, donde certifique que dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en lo que aplique y la Resolución No. 312 de 2019 en lo que se refiere a la autoevaluación de estándares mínimos. La Subdirección de Gestión Corporativa, Área de Talento Humano – SG_SST podrá solicitar, en cualquier momento del contrato, información sobre el diseño, avance de la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST, donde el mínimo debe corresponder al 95%.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste

que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

13. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP II.

Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP II. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de Oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Oferente con el mayor número asignado.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

a) La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b) Cuando se compruebe que el proponente ejecutó cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c) Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.

e) Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

f) Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.

g) Cuando el valor total de la propuesta económica presentada sobrepase el “Presupuesto Oficial”.

h) Cuando se presente extemporáneamente la oferta.

i) Cuando existan condicionamientos en la oferta frente al presente documento.

j) Cuando se presenten propuestas parciales.

k) Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.

l) Cuando no allegue la información solicitada por EL DADEP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

m) Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

n) Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que, de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se determina que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.

o) Cuando el proponente no presente diligenciado el FORMATO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA o cuando no se diligencie y presente en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica de acuerdo al formato que la misma plataforma dispone, conforme lo solicitado por la entidad.

p) No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

q) Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

r) Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

11. GARANTÍAS

Para garantizar la mitigación de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, una garantía que podrá consistir en: póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto1082 de 2015.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos "La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial", y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al Nivel Municipal, se establece lo siguiente:

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	-	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	-	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	-	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior, el DADEP determina que el presente proceso de selección y el contrato que se derive de este, está cobijado por los acuerdos de Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador), y Comunidad Andina - CAN, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se limite a Mipymes.

13. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.

Esta entidad distrital NO encuentra cómo técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No 001 de 2011, y en consecuencia pasa a dejar Constancia de las razones extrajudiciales de tal inviabilidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El contrato que se pretende suscribir no requiere para su ejecución personal de dedicación exclusiva ya que el personal que el contratista tiene vinculado es el mismo para prestar los servicios tanto a los particulares y público en general como a la entidad.

14. PROCESO SUSCEPTIEBLE DE SER LIMITADO A MIPYME

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", este proceso, al no ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), limitará la participación a MiPymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, de presentarse el segundo presupuesto establecido, es decir, recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, **esto dentro del mismo término establecido en el cronograma del proceso**. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 1: Para efectos de la SOLICITUD de limitar el proceso Mipyme, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARÁGRAFO 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: *"Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la*

copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

Nota 2: De llegarse a limitar el proceso a MiPymes, para participar en la convocatoria deberá acreditarse dicha calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

15. LIQUIDACION

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los términos de ley.

16. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

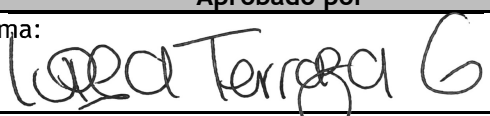
El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será definido atendiendo las reglas para cada modalidad de selección y se incluirá en la plataforma del SECOP II.

18. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	
Revisado por	**Aprobado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: HUGO ROBERTO HERNANDEZ DIAZ	Nombre: LUISA FERNANDA TERRAZA GONZALEZ
Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones - Supervisor	Subdirectora Gestión Corporativa – Ordenadora del Gasto
Fecha: octubre 2026	

Elaboró: Paola Carolina Zabala/ Contratista/OTIC
Elaboró: Iván Poveda Zambrano/ Contratista/ Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
Elaboró: Natalia Ovalle Contratista/ SGC